

"2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo
USHUAIA, 09 OCT. 2023

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24.608
FECHA 05 OCT 2023
CONVENIO DE REFINANCIACIÓN DE DEUDA

VISTO el Expediente N° TG-E-54120-2023, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Refinanciación de Deuda, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Economía, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA; el Estado Nacional, representado por el Sr. Ministro de Economía de la Nación, Dr. Sergio Tomás MASSA y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Directora Ejecutiva, Lic. Claudia Graciela ÁLVAREZ.

Que, el mismo fue suscripto con fecha veintiséis (26) de septiembre de 2023 y se encuentra registrado bajo el N° 24608, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Refinanciación de Deuda, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Economía, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA; el Estado Nacional, representado por el Ministro de Economía de la Nación, Dr. Sergio Tomás MASSA y; el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Directora Ejecutiva, Lic. Claudia Graciela ÁLVAREZ, el que se encuentra registrado bajo el N° 24608, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos en artículos 105, inciso 7°, y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2513/23

G. T. F.

C. P. Federico Zapata Garcia
Ministro de Economía
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Gustavo A. MELELLA
Lic. DE VALDIZOLA
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son parte de Argentina"

Entre el Estado Nacional, representado por el Ministro de Economía, Doctor Sergio Tomás Massa, por una parte, en adelante "el Ministerio"; la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por su Ministro de Economía, Contador Federico Martín Zapata García, por la otra parte, en adelante "la Provincia", y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Directora Ejecutiva, Licenciada Claudia Graciela Álvarez, en adelante "el Fondo", todas ellas en adelante "las Partes", y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, creado en virtud del decreto 286 del 27 de febrero de 1995 y sus modificatorios, tiene por objeto, entre otros, asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de las deudas de los Estados Provinciales, su renegociación y/o cancelación.

Que en el artículo 131 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (L.o. 2014), se facultó, entre otras cuestiones, al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, para modificar las condiciones financieras de las deudas que mantienen las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, pudiendo acordar quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses.

Que es intención del Gobierno Nacional continuar contribuyendo a la sostenibilidad de los esquemas fiscales provinciales.

Que la Provincia ha solicitado la refinanciación de la deuda que mantiene con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial proveniente del Convenio de Asistencia Financiera suscripto el 6 de julio de 2023.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

U. I. C.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24.608
FECHA 05 OCT 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Que el Ministerio de Economía ha dictado la resolución 1.388 del 19 de septiembre de 2023 (RESOL-2023-1388-APN-MEC) por la que instruye al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a refinanciar la deuda de la Provincia al 31 de agosto de 2023 proveniente del referido Convenio.

Que, en consecuencia, las Partes

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA.- La deuda de la Provincia con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial al 31 de agosto de 2023, correspondiente al Convenio de Asistencia Financiera suscripto el 6 de julio de 2023, que alcanza la suma de tres mil ochocientos sesenta y dos millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos (\$ 3.862.174.866.42), será reembolsada por la Provincia de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del vencimiento del período de gracia. El primer vencimiento operará el último día hábil del mes de enero de 2024.
- b) Gracia para el capital: hasta el 31 de diciembre de 2023.
- c) Intereses: se devengarán a partir del 31 de agosto de 2023 sobre el capital actualizado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el Banco Central de la República Argentina, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2023 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil del mes de enero de 2024.
- d) Tasa de interés: la tasa de interés aplicable será el cero como diez por ciento (0,10%) nominal anual.


COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

U. I. C.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24.608
FECHA 05 OCT 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

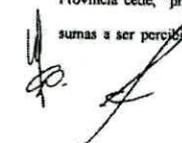
- e) Aplicación del CER: el capital del préstamo será ajustado desde el 31 de agosto de 2023 conforme al CER correspondiente al período transcurrido entre esa fecha y la fecha de cada vencimiento.
- f) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en la Cláusula Quinta del presente convenio a partir del décimo día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Los pagos que la Provincia pudiera realizar posteriores al 31 de agosto de 2023, y hasta la vigencia del presente Convenio, le serán reembolsados por el monto efectivamente retenido.

CLÁUSULA TERCERA.- A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio, la Provincia suministrará a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a través de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, información fehaciente para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas durante todo el período de vigencia de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- La Provincia se compromete a no emitir títulos públicos de circulación como "cuasi moneda". En caso de incumplimiento de ese compromiso se procederá a la cancelación del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del monto establecido en la Cláusula Primera y de los intereses que devengue con arreglo al presente convenio, la Provincia cede, "pro solvendo" irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo


COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

"2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

G. I. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24.608
FECHA 05 OCT 2023

establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del "Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos", ratificado por la ley 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados y autoriza al Estado Nacional para retener automáticamente, a partir de los diez (10) días hábiles anteriores a cada vencimiento, los importes necesarios para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- Este convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación en el ámbito de la Provincia, a través de la norma que corresponda.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: el Ministerio de Economía y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, en Hipólito Yrigoyen 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia en la calle San Martín 450 1° piso - Ciudad de Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En fe de lo cual, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Septiembre del año 2023.

Claudia Graciela Álvarez
Directora Ejecutiva Fondo
Fiduciario para el
Desarrollo
Provincial

Sergio Tomás Massa
Ministro de Economía

Federico Martín Zapata
García
Ministro de Economía

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 09 OCT. 2023

VISTO la Nota de fecha treinta y uno (31) de julio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la señora Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, solicitó autorización para usufructuar veintitrés (23) días del Descanso Anual correspondiente al año 2022, a partir del día cuatro (04) de septiembre de 2023.

Que, por estrictas razones de servicios, no se autorizó oportunamente dicho pedido, debiéndose postergar su usufructo.

Que en virtud de ello, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Postergar por estrictas razones de servicios, el Descanso Anual correspondiente al año 2022 de la Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, señora Mónica Susana URQUIZA, D.N.I. N° 17.470.240; quedando veintitrés (23) días pendientes de usufructo. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Descanso Anual referenciado en el artículo 1°, deberá ser usufructuado en su totalidad con anterioridad al día treinta (30) de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2548/23

G. T. F.

C.P. Federico Zapata García
Intendente del Gobierno
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Prof. Gustavo A. MELLELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.